

Señor(a)

SALOMON ISAAC JANNA RAAD
REPRESENTANTE LEGAL
JANNA FOODS S.A.S
CALLE 92ª N° 52-160 APTO 804 BLOQUE 1
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO N° 0000471 del 2017 Expediente N°0101-356.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG162764006CO , se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 0000471 del 21 DE ABRIL 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por via administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	SALOMON ISAAC JANNA RAAD REPRESENTANTE LEGAL

Constancia de publicación

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada la pagina web de la corporación autónoma regional del atlántico desde las 7: am del día 26 MAYO 2017 hasa las 5:00pm del día _____

Juliette Slemam Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
 ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana Garizao Ilias-Contratista/Karem Arcón Supervisor
 Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental)

Japath

pag 29

BARRANQUILLA

16 MAYO 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N°

000260

Señores (a)
SALOMON ISAAC JANNA RAAD
REPRESENTANTE LEGAL
JANNA FOODS S.A.S
CALLE 92A N° 52 – 160 APTO 804 BLOQUE I
BARRANQUILLA – ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 00000471 DEL 21 DE ABRIL DE 2017

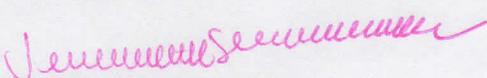
EXPEDIENTE: 0101 - 356

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG160994973CO, se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 00000471 DEL 21 DE ABRIL DE 2017.
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, Procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	SALOMON ISAAC JANNA RAAD REPRESENTANTE LEGAL.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

lapab
Elaboro: Juan Manuel Coha – Contratista / Karen Arcón Supervisor *Per*

Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido (Sub Dirección de Gestión Ambiental)



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,



S.G.A

25 ABR. 2017

E=001654

Señor
SALOMON ISAAC JANNA RAAD
Representante Legal
JANNA FOODS S.A.S.
Calle 92 N°43 - 105
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 00000471

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aví acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo de la citada Ley.

Atentamente,

J. Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 0101 - 356
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Janna

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Envío: YG160994973CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SALOMON JANNA RAAD-JANNA FOODS SAS

Dirección: CL 92 43-105

Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
26/04/2017 11:24:52

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
Min. TIC Res. Mensajería Express 001697 del 03/03/2016

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 7558414

Fecha Pre-Admisión: 26/04/2017 11:24:52



YG160994973CO

8888 0000

Remite

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.T.I.:802000339
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: Código Postal:
Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: SALOMON JANNA RAAD-JANNA FOODS SAS
Dirección: CL 92 43-105
Tel: Código Postal:
Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$2.600
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :1654

Soledad

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa
2do dd/mm/aaaa

ALEXANDER RAACA ME
CL. 72-503.879

27 ABR 2017

8888 0000

PO. BARRANQUILLA NORTE



88880008888000YG160994973CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. TIC, Res. Mensajería Express 001697 de 3 septiembre del 2016
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

REF. AUTO N 00000471

AUTO No: 00000471 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S., SOLEDAD - ATLANTICO.”

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N° 287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010, Resolución N° 0036 de 2016, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...”*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

En este sentido se expidió la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, la cual establece el cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental en concordancia con las normas vigentes para el caso de marras.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que revisado el expediente No.0101-356, correspondiente a la empresa JANNA FOODS S.A.S., se evidencia que es necesario efectuar el cobro por seguimiento ambiental a la

harat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000471 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S., SOLEDAD - ATLANTICO."

concesión de agua de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 00036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, con el incremento del IPC autorizado por Ley.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa JANNA FOODS S.A.S. se entiende como usuario de Impacto Moderado, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: "aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)..."

Que de acuerdo a la Tabla N°49 usuarios de impacto moderado de la citada Resolución es procedente cobrar el siguiente valor, con el incremento del IPC autorizado, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada por la empresa:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
✓ Concesión de Agua	\$2.665.820,20 ✓
TOTAL	\$2.665.820,20 ✓

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: La empresa JANNA FOODS S.A.S., con Nit 900.429.324-9, representada legalmente por el señor Salomón Janna, identificado con C.C. N°8.661.200 o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe cancelar la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTE CV M/L (\$2.665.820,20 CV M/L), por concepto de seguimiento ambiental de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, con el incremento del IPC autorizada por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

lapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000471 DE 2017

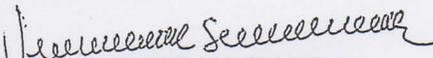
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA JANNA FOODS S.A.S., SOLEDAD - ATLANTICO.”

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla, 21 ABR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp:0101-356

Elaboro: M Garcia. Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor.

Reviso: Ing Liliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental

Jaan

